

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
ASSENDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

1. CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".
3. Que dentro de los proyectos e iniciativas del **ICETEX**, se encuentran los servicios profesionales de apoyo técnico en los sistemas de seguridad perimetral durante el traslado a la sede de las Aguas, específicamente en la planeación de un esquema de red temporal seguro y las reconfiguraciones necesarias sobre los dispositivos de la Marca CheckPoint que se afectan con el traslado.
4. Que una vez realizado el refuerzo estructural y la remodelación del edificio de las Aguas, El **ICETEX** se encuentra actualmente planeando el traslado de regreso desde el edificio San Martín, y por tal motivo, surge una serie de necesidades de contratación que tienen que ver con servicios profesionales para el acompañamiento durante el traslado y las reconfiguraciones necesarias a los diferentes dispositivos con que cuenta el Instituto y que proveen todos los servicios a nivel nacional.
5. Que la solución de seguridad perimetral con que cuenta el **ICETEX** se encuentra en alta disponibilidad, es decir, el equipo principal tiene uno similar que soporta la operación en caso de quedar indisponible el primero. Por lo cual, debido al traslado se recomienda separar los equipos que conforman la alta disponibilidad y enviar uno de ellos a la sede las Aguas, y para ello, se requiere el apoyo de la compañía que suministro dichos equipos (ASSENDA) puesto que actualmente se encuentran en garantía. En ese sentido, esa compañía debe realizar un acompañamiento durante el traslado, planeando un esquema de red temporal seguro, reinstalando los equipos y reconfigurándolos antes y después del traslado.
6. Que la Dirección de Tecnología del **ICETEX** elaboró el estudio previo y minuta técnica que justifica y sustenta la presente contratación, contando además con la disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación.
7. Que el día 8 de Marzo de 2011 el **ICETEX**, formuló invitación a presentar propuesta a la sociedad ASSENDA S.A.S., quien respondió oportunamente mediante la presentación de la propuesta el día 16 de Marzo de esta misma anualidad, mediante radicado 2011015033-R.
8. Que la Dirección de Tecnología del **ICETEX**, realizó la verificación y evaluación de la propuesta presentada por ASSENDA S.A.S., y por consiguiente emitió mediante comunicación del 23 de Marzo de 2011, Memorando DT-5100-1713, el concepto final concluyendo: "**Con respecto a las especificaciones técnicas:** De acuerdo con los folios 71, 72 y 73, la compañía Assenda S.A.S. cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el estudio de Conveniencia. **Con respecto a la experiencia requerida:** De acuerdo con los folios 74-89, la compañía Assenda S.A.S. cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Estudio de Conveniencia, siendo así, presenta hojas de vida de tres ingenieros superando lo solicitado, con sus respectivas certificaciones sobre los cursos requeridos en la plataforma CheckPoint."
9. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

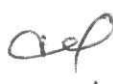
Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 1 de 2



ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0145** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ASSENDA S.A.S.

“Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral”

<p>satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.</p> <p>10. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.</p> <p>11. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:</p>
<p>2. CONTRATISTA</p>
<p>ASSENDA S.A.S., sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 7943 del 16 de Diciembre de 1981 de la Notaría 2ª de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 17 de Febrero de 1982 bajo el Nro. 51283 del Libro IX, bajo el nombre PRAGMA LTDA; y que luego de diferentes modificaciones, la sociedad se transformó en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de ASSENDA S.A.S., inscripción realizada el 25 de octubre de 2010, bajo el Nro. 12563 del Libro IX, identificada con NIT. 890.321.151-0, representada legalmente por MAURICIO ALBERTO SALDARRIAGA ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.411.818 de Usaquén, en su calidad de Gerente de Negocio y Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 15 de febrero de 2011.</p>
<p>3. OBJETO</p>
<p>Prestación de los servicios profesionales de apoyo técnico en los sistemas de seguridad perimetral durante el traslado a la sede de la Aguas, específicamente en la planeación de un esquema de red temporal seguro y las reconfiguraciones necesarias sobre los dispositivos de la Marca CheckPoint, que se afectan durante y después del traslado, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas señaladas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO.</p>
<p>4. ALCANCE</p>
<p>El alcance del objeto comprende la realización de un plan de trabajo en conjunto con el ICETEX, en el cual se especifique además de las actividades generales a realizar, una estrategia de operación y la configuración de un esquema de red temporal seguro para las sedes que deben trabajar en paralelo durante el traslado (el cual se realizará en dos etapas). Así mismo, el Contratista debe presentar un plan de mitigación de riesgos y realizar todo tipo de reconfiguración que se requiera sobre los equipos marca Chek Point ubicados actualmente en la sede de San Martín y en el Data Center de la ETB en el barrio Santa Bárbara, y finalmente se requiere el acompañamiento presencial en la etapa de estabilización, dentro de la semana siguiente a cada uno de los dos traslados.</p>
<p>5. PLAZO</p>
<p>El plazo de la Orden que se suscriba será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de mayo de 2011 o hasta la finalización de la etapa de estabilización de ambos traslados.</p>
<p>6. VALOR</p>
<p>El valor total de la orden es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.999.640.00) M/CTE., incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.</p>

AO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ASSENDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará el valor de la presente orden de servicio mediante un pago por el cien por ciento (100%) del valor de la orden, a la finalización de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, se deberá presentar la factura, el informe de actividades desarrolladas, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor de la orden, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2011 - 139 del 8 de Febrero de 2011, rubro: 332-211-007-003 Concepto: CONSULTORÍA TÉCNICA, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. PRODUCTOS

EI CONTRATISTA deberá entregar completamente instalados y en correcto funcionamiento, los siguientes equipos suministrados por la firma ASSENDA y que componen la solución de seguridad perimetral del ICETEX:

Data Center en Colocation en la ETB (Temporal y Definitivo):

- Firewall 1 CheckPoint UTM 1-3076
- Firewall 2 CheckPoint UTM 1-3076
- Consola de administración CheckPoint UTM
- Proxy Barracuda UTM

Edificio San Martín (Temporal)

- Firewall 1 CheckPoint UTM 1-1076

Edificio Aguas

- Temporal
 - Firewall 2 CheckPoint UTM 1-1076
- Definitivo
 - Firewall 1 CheckPoint UTM 1-1076
 - Firewall 2 CheckPoint UTM 1-1076

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1) DEL CONTRATISTA:

10.1.1 Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ASSENDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

SOLICITADO y la propuesta presentada en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX.

10.1.2. Previas al Traslado: Definir una estrategia en conjunto con la Dirección de Tecnología del ICETEX, sabiendo que las dos sedes deben empezar a trabajar en paralelo desde la primera persona trasladada hasta la última. Para ello es importante tener en cuenta cuales equipos se van y cuales equipos se quedan en cada una de las sedes. El resultado debe ser un plan de trabajo con actividades detalladas, un cronograma y un plan de mitigación de riesgos.

10.1.3. Durante el Traslado: Realizar un acompañamiento activo en todas las actividades resultantes del Plan de trabajo, hasta la terminación del traslado. Si hay que realizar reconfiguraciones, estas deberán ser realizadas por el CONTRATISTA. Como mínimo el CONTRATISTA, debe realizar las siguientes actividades:

10.1.3.1: Reconfigurar los equipos de seguridad perimetral en la sede las Aguas y San Martín temporalmente.

10.1.3.2: Reconfigurar temporalmente de los dispositivos ubicados en el Data Center de la ETB, puesto que las dos sedes deben conectarse con este. Reconfigurar las rutas, de ser el caso.

10.1.3.3: Todas aquellas actividades inherentes al servicio profesional que sean requeridas para la implementación de la solución en las dos sedes temporalmente mientras se finaliza el traslado.

10.1.4. Finalizado el Traslado: Una vez terminado el traslado, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

10.1.4.1: Realizar la reconfiguración final de la solución en las mismas condiciones que se encuentra actualmente en el edificio San Martín y en el Data Center de la ETB.

10.1.4.2: Brindar el acompañamiento efectivo a la Dirección de Tecnología del ICETEX durante la estabilización de la solución.

10.1.4.3: Entregar la documentación de los trabajos y actividades realizadas y de la configuración final implementada.

10.2) DEL ICETEX:

10.2.1 Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

10.2.2 Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada.

10.2.3 Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

10.2.4 Recibir a satisfacción el objeto contratado.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución la orden de servicio y



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ASSEDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

cuatro meses más para la liquidación de la misma.

- B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación de la orden y que se deriven de la mala calidad del servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución la orden de servicio y cuatro meses más para la liquidación de la misma.
- C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días

oep

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0145 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ASSENDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

<p>calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.</p>
<p align="center">14. MULTAS O PENAL MORATORIA</p>
<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.</p>
<p align="center">15. PENAL PECUNIARIA</p>
<p>En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.</p>
<p align="center">16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</p>
<p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<p align="center">17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>
<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.</p>
<p align="center">18. CESIÓN</p>
<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.</p>
<p align="center">19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</p>
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p align="center">20. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS</p>
<p>Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "<i>Sin perjuicio de</i></p>

40

ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0145** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ASSEDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

22. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas

QEP

ORDEN DE SERVICIOS No. ²⁰¹¹⁻⁰¹⁴⁵ SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
ASSEDA S.A.S.

"Traslado- Reconfiguración Dispositivos de Seguridad Perimetral"

tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

26. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

27. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

26 MAR 2011



MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyectó: N. Tatiana Ramirez Orjuela, Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

re